



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

---

Página 1

Sincelejo (Sucre) trece (13) de marzo de dos mil quince (2015)

Naturaleza del Asunto: PROCESO ORDINARIO  
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Radicación: No. 70001-33-33-007-2013-00194-00  
Demandante: DULIS MARÍA ACEVEDO GONZÁLEZ.  
Demandado: MUNICIPIO DE OVEJAS – SUCRE.

### 1. ANTECEDENTES:

En el presente proceso se observa como última actuación auto de fecha 13 de febrero de 2015, por medio del cual se ordenó oficiar a la Universidad de Sucre y la Corporación Universitaria del Caribe “CECAR”, para que suministrarán profesional especialista en Matemática Financiera (fl.654-655). Oficiadas ambas entidades de Educación Superior, la Universidad de Sucre, dio respuesta mediante oficio FCEA-Nº 05-15 de fecha 4 de marzo de 2015 (fl. 658).

### 2. CONSIDERACIONES.

En vista de la respuesta dada por la Universidad de Sucre, el Despacho ordenara que por secretaria se comuniqué al docente **SERGIO MANUEL RAMOS OVIEDO**, identificado con la C.C. No. 92.521.137, la designación en el cargo de Perito como Profesional Especialista en Matemática Financiera, para que rinda la experticia que viene decretada, esto es, relación costo beneficio que como consecuencia del estudio técnico realizado por el Municipio de Ovejas con el acompañamiento de la ESAP, misma que arrojó como resultado una nueva planta de personal. La designación del perito se hace de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 218 de la Ley 1437 de 2011.

Así mismo se le informará al perito que en la presentación del dictamen pericial deberá tener en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 226 del C.G.P<sup>1</sup>. Los gastos inherentes en que se incurra para la experticia serán sufragados por la parte demandante.

La comunicación será dirigida a la Carrera 13B No. 23-48 del Barrio las Américas de Sincelejo, para que informe si acepta el nombramiento; manifestación que deberá hacerla dentro de los cinco (5) días siguientes hábiles, al recibo de la correspondiente comunicación. De aceptar el cargo, désele posesión y colóquese a su disposición en el Juzgado el expediente.

---

<sup>1</sup> Codificación a la que se acude dentro del principio de integración normativa contenido en el artículo 218 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

---

Página 2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sèptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- DESIGNAR** como perito Matemático Financiero dentro del presente proceso al Profesional **SERGIO MANUEL RAMOS OVIEDO**, identificado con la C.C. No. 92.521.137, con domicilio en la ciudad de Sincelejo - Sucre, en la Carrera 13B No. 23-48 Barrio las Américas de Sincelejo, celular No. 310 428 042. Por secretaria infórmesele la designación.

En caso de aceptación, **désele posesión** dentro de los cinco (5) días siguientes a su asentimiento. Los gastos inherentes en que incurra para la experticia serán sufragados por la parte demandante.

Infórmesele, que para la presentación del dictamen pericial deberá tener en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 226 del C.G.P.

**SEGUNDO.-** Por secretaria, líbrese la correspondiente comunicación con la información a que tenga lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME**  
Juez

ejvs